

Unitat emissora:	ÀREA MEDI AMBIENT, SOSTENIBILITAT, ESPAIS NATURALS I BENESTAR ANIMAL	04.02.02.00
Núm. d'expedient:		
Assumpte:	Acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación del Programa de acogida y cuidados de gatos lactantes y animales enfermos en casas de acogida	

ANTECEDENTES

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce al Municipio la capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de dicha Ley. En virtud del artículo 25.2.j) el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de salubridad pública.

El día 29 de septiembre de 2023 entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

El artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

El artículo 3, punto l) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, define como “casa de acogida”, el domicilio particular, que en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En el artículo 58 de la Ley 7/2023, relativo a la cesión y adopción de animales de compañía, establece en su punto 3, que no se permitirá la cesión de perros, gatos y hurones de menos de ocho semanas de edad.

De conformidad con la Ley 7/2023, corresponde al Ayuntamiento de Palma la recogida de animales extraviados y abandonados en su término municipal.

Debido a que el Ayuntamiento de Palma no dispone de medios humanos que puedan proporcionar leche en biberones a gatos lactantes o tratamientos especiales a animales enfermos, es preciso aprobar un Programa de acogida y cuidados de gatos lactantes y animales enfermos en casas de acogida, que en colaboración voluntaria y formalizada con el Ayuntamiento de Palma, mantengan y cuiden gatos de hasta 8 semanas de edad y/o animales enfermos que requieran cuidados especiales, garantizando su atención, bienestar y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En la página web del Centro Sanitario Municipal de Protección Animal (<https://csmmpa.palma.es/>), estará disponible el modelo de documento en el que se indicarán las obligaciones de las partes, la vigencia y causas de extinción del compromiso asumido por el Ayuntamiento de Palma y los titulares o responsables de las casas de acogida.

El presente Programa de acogida se circunscribe al término municipal de Palma.

Por todo ello, el jefe de departamento que suscribe, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Programa de acogida y cuidados de gatos lactantes y animales enfermos en casas de acogida en el término municipal de Palma.

Segundo.- Publicar el modelo de documento firmado por las partes en la página web del Centro Sanitario Municipal de Protección Animal.

Palma, a fecha de la firma electrónica,

El, cap de departament de l'Àrea de Medi Ambient, Sostenibilitat, Espais Naturals i Benestar Animal.

Carlos Gaspar Llopis Grua.

Que es decreti

El regidor de l' Àrea de Medi Ambient, Sostenibilitat, Espais Naturals i Benestar Animal.

P.d. Decret de batlia núm. 202317617, de 29/09/23 (BOIB núm. 138, de 10/10/23)

Llorenç Guillem Bauzà de Keizer

P.d. Decret de batlia núm. 202311880, de 19/06/23 (BOIB núm. 84, de 22/06/23)

PROGRAMA DE ACOGIDA Y CUIDADOS DE GATOS LACANTES Y ANIMALES ENFERMOS EN CASAS DE ACOGIDA.

(Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, de día 24 de enero de 2024)

TITULAR/ RESPONSABLE CASA ACOGIDA:

DNI/NIE/CIF:

DOMICILIO:

DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE ANIMAL/ES

--

TRATAMIENTO A REALIZAR (CENTRO SANITARIO MUNICIPAL)

--

PERIODO DE CESIÓN

--

Serán obligaciones del titular de la casa de acogida las siguientes:

- a) Ubicació del domicili en el terme municipal de Palma.
- b) El titular de la casa de acollida ha de ser persona voluntària amb experiència en alimentar a gats lactants que se compromet a alimentarlos per un període de temps limitat i pactat.
- c) El domicili disposarà amb persones presencials les 24 hores del dia (salvo excepcions momentànies) i se autoritzarà l'entrada de los Serveis Veterinaris Municipals per al control de los animals responsabilitat del Ajuntament.
- d) Los titulars de las casas de acollida informaran a los Servicios Veterinarios Municipales de cualquier incidencia en relación con el bienestar de los animales. No se podrán generar gastos que repercutan al Ayuntamiento
- e) Los gatos que se desarrollen adecuadamente se retornarán al CSMPA que los ofrecerá en adopción.
- f) En el momento de la cesión de los animales a la casa de acollida, se firmara este documento, en el que se reconocen y comprometen a cumplir estas obligaciones.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Palma las siguientes:

- a) En el momento de la recepción de gats lactants o animals enferms diagnosticados, el CSMPA avisara a la casa de acollida para ceder el animal o animals en cuestión.
- b) En el momento de la cesión, el CSMPA entregara a la casa de acollida, los alimentos, medicinas y útiles de alimentación y mantenimiento necesarios para atender al animal acogido.
- c) El CSMPA facilitara los medios de comunicación para situaciones peculiares o de urgencia en relación con el bien estar del animal acogido.
- d) El Ayuntamiento de Palma no abonará ningún gasto extra que se genere por iniciativa de la casa de acollida

Causas de extinción de la colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y las casas de acollida.

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Palma, a de de 202

El Director del Centro Sanitario
Municipal de Son Reus

El Titular/ Responsable
de la Casa de Acollida